

Jan
 Doussall
 Maame

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Sebastian de la Higuera y mata
 mo por ella legitimo y unico heredero que quedo por fin y muerte
 del capitan don fernand de la Higuera mi padre que dio a su al
 bacá testamentario y heredero de bienes como consta y parece por su
 testa^{me}nto que otorgo ante el presente escriuano publico en los fijos de
 julio pasado de mil y seis cientos y treinta años, lo que pido de
 feg y presidente al presente en este mi ingenio de a suelta y nombrado
 de fra de la concepcion Luis de Leon de la p^u de Xalapa digo
 que por q^{ue} el dicho mi padre xò pleito pendiente ante la justia
 maior del p^u de San ju^{an} de los rios maxitlan que llaman de los ha
 nos sobre la posesion de unas tierras que mi que^{re}do^{re} o^{re} muer
 ta pretende y lo de mas que es el pleito el qual es en el todo
 de sentenciar y por falta de mi poder como tal heredero es
 omisso y para que se sentencie en tanto otorgo que don tod^o
 mi poder y al p^u de Xalapa de derecho de agua que para va
 ler iⁿ su^o de p^u de la procurador excito del dho p^u de
 San ju^{an} general m^o para en todos mis pleitos y causas y ne
 gocios civiles y criminales movidos y por mover que y
 e^l tengo y tuviere en lo mandando y en lo defendiendo

en otra manera y especial y senalada para que si yo fuese o yaca
 lo el dho pleito que a mi es pendiente en dho grado y en instan-
 cias e pda. Sentencia y la concianta y la de en contraria a pe y
 suplique y laque exculatoria y testimonio de lo determinado y faga
 dho aguallo que o haria presente siendo y para q pueda recobrar
 alor y cobrar qualesquier p deoro coia e esclavos mercaderias
 de otros y acciones y otros mis bienes que se me deuan y deue
 ren e n esta nueva e sana antipor obligacione y conoim^{do} y con
 las tres pcos q de dho y en otra man^{era} y de lo me recobrar y
 cobrar e otorgue carta de pago finiquito y la sto y valgan como fi-
 de las dho presente siendo y con la con dho dho mis pleitos y
 cobranca parezca ante el fecho y ante los senores sus pre-
 sidentes e oidores de sus reales audiencias y ante qualesquier al-
 caldes y jueces y justicias de su mag^{de} eclesia y secular y
 faga pda y requirir^{los} execuciones y prisiones y ventas de bienes
 de mas de dho y laque qualesquier carta y pda y la sto y
 ex y publicar donde le pareciere y de poder de qualesquier of-
 ciales y otros y otras personas laque las escrituras prouidencias y de-
 mas papeles que me porten sean y siendo pda las dho y
 y la carta de la sto y finiquito y recuso que es y se riuano y
 que las tales acusaciones y se a pda de dho y otros qualesquier
 de juram^{to} y los dho para con las dho y las dho y los dho y la
 uya tacar y jurar que para ello lo lo de pendiente le doi y fe
 poder cumplido con las incidencias y de pda y con dho
 y genera administracion y facultad de jurar y subor^{ar} jurar una
 ues y otras y reuocar y otros cian quedando a fe pda y primi-
 pal o no loicho lio de pda y de releuon forma y asus sub-
 titulos y a su primera obligo mi por dho y visiones fecho a 7 de mayo
 año de m^{do} de la dho deion y juridiccion del pda y alapa
 en dho y ocho dias del mes de febrero de mil y seis cientos y tre-
 ta y un años y el otorgante que yo el es riuano publico di-
 fegonoso y ser tal heredero y onco de dho cap^{an} don dho su
 y finto su albacea testamentario y tenedor de bienes como
 conda del testam^{to} referido y otorgado el dho dia cinco e julio
 del dho año lo firmo siendo testigos xpto balminmat a
 moros lucas cardeno malpica y alones deche y finis de la
 prou^{do} de xalapa.

Don
 Juan de la Hija
 Don Antonio

Juan Cap. don
 Juan de la Hija